



2013  
Año del Bicentenario de la  
Asamblea General Constituyente de 1813

**Universidad Nacional de Salta**  
**Rectorado**

SALTA, 12 JUN 2013

Expte. N° 17.008/13

VISTO estas actuaciones y la Resolución CS-N° 055/13 del CONSEJO SUPERIOR; y

CONSIDERANDO:

QUE por la citada resolución se autoriza la contratación de dos (2) personas para la atención del turno tarde del JARDÍN MATERNO INFANTIL, por el término de cinco (5) meses con una retribución mensual de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00), imputables a la partida Contratos para el corriente Ejercicio.

QUE a fs. 31 y 32 obran los Contratos suscriptos con la Srta. Vilma Graciela BELIXSÁN y la Sra. Sarai Mariel RAMOS.

Por ello,

EL VICERRECTOR A/C DEL RECTORADO  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Universidad Nacional de Salta y la Srta. Vilma Graciela BELIXSÁN, que como ANEXO I forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Universidad Nacional de Salta y la Sra. Sarai Mariel RAMOS, que como ANEXO II forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 3°.- Imputar el gasto que origine el cumplimiento de la presente resolución en la partida presupuestaria CONTRATOS – Ejercicio 2013.

ARTICULO 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a las interesadas. Cumplido siga a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN a sus efectos y archívese.



Ing. RICARDO MANUEL PALU  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Lic. Adm. MIGUEL M. NINA  
Secretario Administrativo  
Universidad Nacional de Salta

DR. MIGUEL ANGEL BOSCO  
VICE - RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION R-N° 0406-13

### CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**, representada en este acto por su Rector, Cr. Víctor Hugo CLAROS, D.N.I. N° 8.387.506, en adelante denominado el **CONTRATANTE**, constituyendo domicilio legal en Avda. Bolivia 5150 de la ciudad de Salta, por una parte; y por otra parte la **Srta. Vilma Graciela BELIXSÁN**, en lo sucesivo la **CONTRATADA**, argentina, DNI N° 30.225.050, constituyendo domicilio especial en Avenida Batalla de Salta, Block 73, Dpto. 273 (Barrio Ciudad del Milagro) de la Ciudad de Salta, acuerdan el presente contrato de locación de servicios y en calidad de autónomo que se regirá por los términos que a continuación se estipulan.

Primera: **DISPOSICIONES GENERALES:** A los efectos de interpretar el espíritu del presente contrato, a menos que el contexto exija otra cosa, los siguientes términos tendrán el siguiente significado:

- a) "LEY APLICABLE" significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en la República Argentina.
- b) "CONTRATO" significa el presente instrumento legal celebrado entre EL CONTRATADO Y EL CONTRATANTE.
- c) "CONTRATANTE" significa la Universidad Nacional de Salta.
- d) "CONTRATADO" o "PARTE" significa el personal independiente que ofrece sus servicios.
- e) "SERVICIOS" significa el trabajo descrito en la CLÁUSULA CUARTA que EL CONTRATADO debe realizar conforme a este contrato para los fines del proyecto.
- f) "TERCERO" significa cualquier persona o firma que no sea esta Universidad o el Contratado.

Segunda: **RELACIÓN ENTRE LAS PARTES:** El presente contrato se celebra en un todo de acuerdo con la Resolución CS-N° 055/13 y ninguna estipulación podrá interpretarse en el sentido de que entre las partes existe una relación de empleo o cualquier otra que implique obligaciones para el CONTRATANTE más allá del plazo previsto o que excedan las expresamente aquí estipuladas.

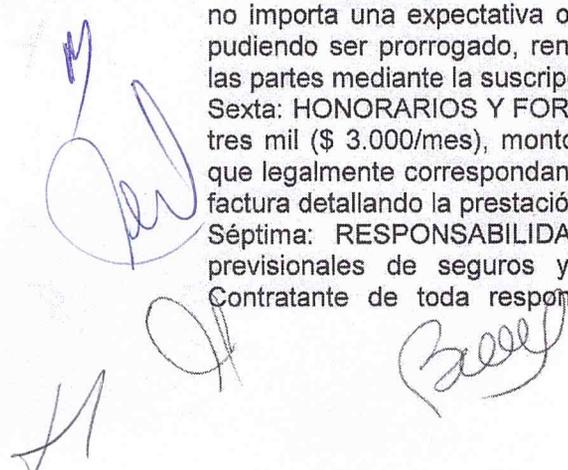
Tercera: **LUGAR DONDE PRESTA SERVICIOS:** Los servicios se prestarán en el Jardín Materno Infantil, dependiente de la Secretaría de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de Salta.

Cuarta: **OBJETO:** EL CONTRATADO se compromete a prestar sus servicios profesionales para asistir y colaborar en las actividades que realiza el personal Responsable de Sala; colaborar en la atención integral del niño en lo físico, cognitivo y socio afectivo; ejecutar la actividad de la sala designada en relación con la atención de los niños según edad y reemplazar en forma transitoria al Responsable de Sala en caso de ausencia; colaborar con la limpieza de sala y el ordenamiento de elementos y materiales didácticos de la sala; colaborar con el acondicionamiento del sector cocina al comienzo y finalización de la jornada laboral; participar activamente en la ejecución de actividades especiales que tengan lugar con objeto de celebraciones o conmemoraciones y toda otra tarea o actividad relacionada con las descriptas tendiente a alcanzar el objetivo de esta contratación. EL CONTRATADO no aceptará instrucción de autoridades o personas ajenas al Contratante en relación con la ejecución de sus tareas.

Quinta: **VIGENCIA Y DURACIÓN:** El presente contrato tiene vigencia a partir del día 22 de abril y hasta el 21 de septiembre de 2013. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio de EL CONTRATADO, pudiendo ser prorrogado, renovado o ampliado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un nuevo contrato o ampliación del mismo.

Sexta: **HONORARIOS Y FORMA DE PAGO:** El monto mensual a pagar será de pesos tres mil (\$ 3.000/mes), monto al cual se le deducirán las retenciones y gravámenes que legalmente correspondan. El pago será mensual, contra entrega de la respectiva factura detallando la prestación de servicios.

Séptima: **RESPONSABILIDADES:** Son a cargo del CONTRATADO los aportes previsionales de seguros y prestaciones médicas, liberando en tal sentido al Contratante de toda responsabilidad por accidentes de trabajo de toda índole,



asistencia médica y obra social cuyo cumplimiento correrá bajo su exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva, previsional, de seguridad y asistencia aplicables en la República Argentina.

Octava: RESPONSABILIDADES: EL CONTRATADO pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad profesional que haya ejercido o que ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo con el/los Estados Nacionales, o Provinciales, Organismos Descentralizados y/u Organismos Internacionales. Esta declaración tendrá efecto de Declaración Jurada.

De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio del contratante, podrá éste rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del CONTRATADO, reservándose el Contratante el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.

Novena: CESIÓN DEL CONTRATO: A todos los efectos se entiende y así se acuerda que queda expresamente prohibida la cesión parcial o total del contrato, reservándose el Contratante todos los derechos de actuar ante la violación de la presente cláusula.

Décimo: RESCISIÓN: Cualquiera de las partes contratantes puede dar por rescindido el presente contrato mediante un preaviso por escrito a la otra parte, operándose tal rescisión sin necesidad de intervención judicial. El contrato podrá ser rescindido sin derecho a indemnización alguna para EL CONTRATADO si ésta suspende, interrumpe o no cumple el trabajo por causas no imputables al Estado, salvo casos de fuerza mayor o fortuito, y con derecho para el CONTRATANTE de entablar las acciones correspondientes por daños y perjuicios derivados de dicho incumplimiento.

Décimo Primera: NOTIFICACIÓN: A los efectos de cualquier notificación judicial o extrajudicial, se considerará domicilio legal el constituido en el encabezamiento del presente contrato, asimismo serán válidas las notificaciones efectuadas por escrito, o por telegrama o télex/cable y confirmada por el mismo procedimiento al domicilio constituido.

Décimo Segunda: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN: Las partes harán todo lo posible para resolver en forma amistosa, mediante negociaciones directas e informales, los desacuerdos o discrepancias que surjan entre ellos, en virtud de, o en relación con el presente contrato. En caso que los desacuerdos o discrepancias no puedan ser resueltos amigablemente, para todos los efectos emergentes del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, constituyendo domicilios especiales en los del encabezamiento del presente.

En prueba de conformidad, y previa lectura de los mismos, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta a los 19 días del mes de abril de 2013.

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*  
Belisario Jitana  
DNI 30226050

*[Handwritten signature]*  
C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

IMPUESTO DE SELLOS  
Universidad Nacional de Salta  
Secretaría de Bienestar Universitario  
REFOJADO N° 32 OPERACION N° 108,25 835802  
FECHA DE PAGO 23 ABR 2013  
FECHA Y FIRMA

### CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**, representada en este acto por su Rector, Cr. Víctor Hugo CLAROS, D.N.I. N° 8.387.506, en adelante denominado el **CONTRATANTE**, constituyendo domicilio legal en Avda. Bolivia 5150 de la ciudad de Salta, por una parte; y por otra parte la **Sra. Sarai Mariel RAMOS**, en lo sucesivo la **CONTRATADA**, argentina, DNI N° 35.164.452, constituyendo domicilio en Block D, piso 1°, Dpto. 4 de Barrio Castañares Grupo 108 de la Ciudad de Salta, acuerdan el presente contrato de locación de servicios y en calidad de autónomo que se registró por los términos que a continuación se estipulan.

Primera: **DISPOSICIONES GENERALES:** A los efectos de interpretar el espíritu del presente contrato, a menos que el contexto exija otra cosa, los siguientes términos tendrán el siguiente significado:

- "LEY APLICABLE" significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en la República Argentina.
- "CONTRATO" significa el presente instrumento legal celebrado entre EL CONTRATADO Y EL CONTRATANTE.
- "CONTRATANTE" significa la Universidad Nacional de Salta.
- "CONTRATADO" o "PARTE" significa el personal independiente que ofrece sus servicios.
- "SERVICIOS" significa el trabajo descrito en la CLÁUSULA CUARTA que EL CONTRATADO debe realizar conforme a este contrato para los fines del proyecto.
- "TERCERO" significa cualquier persona o firma que no sea esta Universidad o el Contratado.

Segunda: **RELACIÓN ENTRE LAS PARTES:** El presente contrato se celebra en un todo de acuerdo con la Resolución CS-N° 055/13 y ninguna estipulación podrá interpretarse en el sentido de que entre las partes existe una relación de empleo o cualquier otra que implique obligaciones para el CONTRATANTE más allá del plazo previsto o que excedan las expresamente aquí estipuladas.

Tercera: **LUGAR DONDE PRESTA SERVICIOS:** Los servicios se prestarán en el Jardín Materno Infantil, dependiente de la Secretaría de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de Salta.

Cuarta: **OBJETO:** EL CONTRATADO se compromete a prestar sus servicios profesionales para asistir y colaborar en las actividades que realiza el personal Responsable de Sala; colaborar en la atención integral del niño en lo físico, cognitivo y socio afectivo; ejecutar la actividad de la sala designada en relación con la atención de los niños según edad y reemplazar en forma transitoria al Responsable de Sala en caso de ausencia; colaborar con la limpieza de sala y el ordenamiento de elementos y materiales didácticos de la sala; colaborar con el acondicionamiento del sector cocina al comienzo y finalización de la jornada laboral; participar activamente en la ejecución de actividades especiales que tengan lugar con objeto de celebraciones o conmemoraciones y toda otra tarea o actividad relacionada con las descriptas tendiente a alcanzar el objetivo de esta contratación. EL CONTRATADO no aceptará instrucción de autoridades o personas ajenas al Contratante en relación con la ejecución de sus tareas.

Quinta: **VIGENCIA Y DURACIÓN:** El presente contrato tiene vigencia a partir del día 22 de abril y hasta el 21 de septiembre de 2013. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio de EL CONTRATADO, pudiendo ser prorrogado, renovado o ampliado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un nuevo contrato o ampliación del mismo.

Sexta: **HONORARIOS Y FORMA DE PAGO:** El monto mensual a pagar será de pesos tres mil (\$ 3.000/mes), monto al cual se le deducirán las retenciones y gravámenes que legalmente correspondan. El pago será mensual, contra entrega de la respectiva factura detallando la prestación de servicios.

Séptima: **RESPONSABILIDADES:** Son a cargo del CONTRATADO los aportes previsionales de seguros y prestaciones médicas, liberando en tal sentido al Contratante de toda responsabilidad por accidentes de trabajo de toda índole,

asistencia médica y obra social cuyo cumplimiento correrá bajo su exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva, previsional, de seguridad y asistencia aplicables en la República Argentina.

Octava: RESPONSABILIDADES: EL CONTRATADO pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad profesional que haya ejercido o que ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo con el/los Estados Nacionales, o Provinciales, Organismos Descentralizados y/u Organismos Internacionales. Esta declaración tendrá efecto de Declaración Jurada.

De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio del contratante, podrá éste rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del CONTRATADO, reservándose el Contratante el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.

Novena: CESIÓN DEL CONTRATO: A todos los efectos se entiende y así se acuerda que queda expresamente prohibida la cesión parcial o total del contrato, reservándose el Contratante todos los derechos de actuar ante la violación de la presente cláusula.

Décimo: RESCISIÓN: Cualquiera de las partes contratantes puede dar por rescindido el presente contrato mediante un preaviso por escrito a la otra parte, operándose tal rescisión sin necesidad de intervención judicial. El contrato podrá ser rescindido sin derecho a indemnización alguna para EL CONTRATADO si ésta suspende, interrumpe o no cumple el trabajo por causas no imputables al Estado, salvo casos de fuerza mayor o fortuito, y con derecho para el CONTRATANTE de entablar las acciones correspondientes por daños y perjuicios derivados de dicho incumplimiento.

Décimo Primera: NOTIFICACIÓN: A los efectos de cualquier notificación judicial o extrajudicial, se considerará domicilio legal el constituido en el encabezamiento del presente contrato, asimismo serán válidas las notificaciones efectuadas por escrito, o por telegrama o télex/cable y confirmada por el mismo procedimiento al domicilio constituido.

Décimo Segunda: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN: Las partes harán todo lo posible para resolver en forma amistosa, mediante negociaciones directas e informales, los desacuerdos o discrepancias que surjan entre ellos, en virtud de, o en relación con el presente contrato. En caso que los desacuerdos o discrepancias no puedan ser resueltos amigablemente, para todos los efectos emergentes del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, constituyendo domicilios especiales en los del encabezamiento del presente.

En prueba de conformidad, y previa lectura de los mismos, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta a los 19 días del mes de abril de 2013.

Sarai Mariel Ramos  
DNI N° 35.864.452